

CONSTANCIA SECRETARIAL: El apoderado judicial de la parte actora presenta avalúo comercial del predio aprisionado dentro del proceso. Despacho para proveer.

Florida-V, mayo 02 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO 0604
RAD. 2023-00082

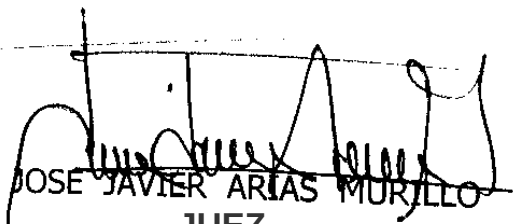
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA, VALLE DEL CAUCA
Mayo 02 de 2024

Referencia: PROCESO DIVISORIO - VENTA DE BIEN COMÚN.
Demandante: LUZ EDITH BERMUDEZ MUNERA C.C. No. 66.881.552.
Demandada: MARIA EDILMA MUNERA DE GRAJALES Y/O HEREDEROS.

RADICADO: 76.275.40.89.001-2023- 00082

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que fue aportado avalúo comercial sobre el inmueble aprisionado dentro del proceso de la referencia al igual que el avalúo comercial, del último de los relacionados se corre en traslado de la parte contraria por el término de diez (10) días, a fin de que las partes presenten sus respectivas observaciones, de conformidad con lo indicado en el artículo 444 del CGP numerales 2 y 4.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico.
No. 00025 de fecha 03/05/2024
¶
¶
¶
¶

Álvaro A. Cardona-Gutiérrez
Secretario